

C. N. M. V.  
Dirección General de Mercados e Inversores  
C/Edison 4  
Madrid

## **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

### **TDA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA. Liquidación anticipada del Fondo**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Vigésimo cuarta de la Escritura de Constitución del Fondo y los apartados II.11.5 y III.11 del Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 20 de enero de 2000, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes de pago con cargo al Fondo establecidas en los apartados (i) a (vii) de la Estipulación Vigésimo primera de la Escritura de Constitución del Fondo.
- II. Que a 30 de junio de 2013, el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias emitidas era inferior al 10% del saldo inicial.
- III. Que, en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el próximo 26 de Julio de 2013, podrán ser atendidas y canceladas las obligaciones de pago con cargo al Fondo establecidas en los apartados (i) a (vii) de la Estipulación Decimonovena de la Escritura de Constitución del Fondo.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a la Agencia de Calificación, a los titulares de los Bonos y demás terceros interesados, el inicio del proceso de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional.

2. Enajenar las Participaciones Hipotecarias, así como los demás bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo, a estos efectos, está previsto que el Administrador de las Participaciones Hipotecarias cedidos al Fondo ejercite el correspondiente derecho de tanteo que le concedía la Escritura de Constitución del Fondo.
3. En la próxima Fecha de Pago, 26 de julio de 2013, atender y cancelar en su totalidad todas las obligaciones de pago pendientes del Fondo, tanto las derivadas de los Bonos emitidos con cargo al mismo como aquellas otras pendientes de cancelación, conforme a lo dispuesto en el orden de prelación de pagos recogido en la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución del Fondo.
4. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial.
5. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

En Madrid a 19 de julio de 2013

Ramón Pérez Hernández  
Director General